

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de inscripción de la transmisión de derechos que amparan tres títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

DAVID ARECHIGA LANDEROS, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Coordinación General Jurídica, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 15 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción VIII inciso B) y fracción X, inciso E) del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2001, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCION DE LA TRANSMISION DE DERECHOS QUE AMPARAN TRES TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS

Con fecha veinticuatro de enero del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Fojas 189, Núm. 540, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, los instrumentos públicos que hacen constar la transmisión de derechos que realizó el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, con el carácter de Obtentor, respecto del aprovechamiento y explotación comercial en forma exclusiva y total, de las variedades vegetales de cebada denominadas ARMIDA, ALINA y ADABELLA amparadas con los Títulos de Obtentor 0296, 0297 y 0321, respectivamente, a favor de las empresas y en los porcentajes siguientes: Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., 50%, Cebadas y Maltas S.A. de C.V., 34% y Extractos y Maltas S.A. de C.V., 16%.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el derecho del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, para ser reconocido como Obtentor de las Variedades Vegetales de cebada, denominadas ARMIDA, ALINA y ADABELLA.

En México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil once.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **David Aréchiga Landeros**.- Rúbrica.